

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas, con trece minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Juan Carlos López Aceves** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** y del Comisionado Presidente **Juan Carlos López Aceves**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al **Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/066/2016/RST.

Punto Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/069/2016/RST

Punto Número Siete: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/066/2016/RST. **Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/066/2016/RST.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** expresó que la recurrente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Secretaria de Salud de Tamaulipas, donde requirió conocer el número de pacientes diagnosticados con trastorno de estrés postraumático en la última década, desglosados por sexo, grupo poblacional con mayor incidencia y el motivo de consulta.

Manifestó que, transcurrido el término de veinte días hábiles y sin que el ahora recurrente tuviera conocimiento de notificación o respuesta alguna por parte de la Unidad de Información Pública de la autoridad señalada como responsable, acudió ante este organismo garante con fin de interponer Recurso de Revisión.

Informó que, admitido el medio de impugnación se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, las partes los manifestaran, fue así que únicamente la autoridad señalada como responsable rindió alegatos, y manifestó haber dado contestación a la solicitud de información, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información de nuestro Estado.

Expreso que, el recurrente formuló agravio donde se duele de la falta de respuesta a su solicitud de información ante la Secretaría de Salud de Tamaulipas, comunicó que, la autoridad señalada como responsable, en sus alegatos ante este Instituto, indicó haber dado respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Manifestó que, quienes resolvieron dicho agravio observaron que la autoridad recurrida respetó el derecho humano de acceso a la información, por haber atendido la solicitud de información, por lo tanto comunicó que, este Instituto estimó infundado el agravio esgrimido por el recurrente y se confirma la respuesta

comunicada.
A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/066/2016/RST.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/069/2016/RST. **Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/069/2016/RST.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** expresó que el recurrente realizó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, a quien requirió lo siguiente: 1. Declaración correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, del Partido de la Revolución Democrática (en adelante PRD) en el Estado de Tamaulipas, con su respectiva documentación. 2. Declaraciones de gastos de precampaña y campaña, realizadas por los candidatos del PRD, de los distritos federales electorales uno al ocho, en el Estado, respecto al proceso electoral de diputados federales dos mil catorce-dos mil quince; con las auditorías realizadas por el órgano fiscalizador. y 3. Reportes de gastos ordinarios del PRD en el Estado, correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil dieciséis, así como la documentación en que se respalden.

Informó que, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, giró oficio a la Unidad de Fiscalización interna, solicitando lo requerido en un término de doce horas, lo cual se declaró que a partir del año dos mil quince, los partidos presentaron sus informes financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, quien tiene la facultad de dictaminar lo conducente.

Manifestó que, la Unidad de Transparencia determinó la incompetencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, para responder la solicitud planteada, y envió el asunto a consideración del Comité de Transparencia.

Comunicó que, se procedió a determinar con mayor claridad los agravios del recurrente al interponer su recurso de revisión en donde se duele sobre la declaración de incompetencia de la autoridad, y agregó que debió de entregar cuando menos, lo relativo a las prerrogativas entregadas por el Organismo Público Local Electoral, al Partido de referencia.

Expresó que, la autoridad señalada como responsable, en sus alegatos ante nuestro Instituto, indicó haber dado respuesta apegada a derecho, toda vez que del contenido de la Carta Magna, así como de la normatividad en materia electoral, la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos locales, es competencia del Instituto Nacional Electoral.

Informó que, por haber estado así las cosas, se desechó el asunto relacionado con la falta de respuesta por parte de la autoridad, relativa a las prerrogativas entregadas al Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas.

Terminada la parte de exposición del ponente, el Secretario Ejecutivo **Andrés González Galván** comunicó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/069/2016/RST.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al Comisionado Presidente que se habían agotado los asuntos del Orden del Día.

Por tanto, el **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** expresó que no existiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y APROBADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.